

ACTA/No. SETENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de

Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctor Ramón Iván García, licenciados: Óscar Alberto López Jerez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-3342-23 instruido contra el licenciado Manuel Enrique Escobar Mejía (caduca el 22 de octubre de 2024). 2) Informativo D-3402-23 instruido contra el licenciado Juan Carlos Caballero Mejía (caduca el 25 de octubre de 2024). 3) Informativo D-3033-23 instruido contra el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez (caduca el 25 de octubre de 2024). 4) Informativo D-1389-23 instruido contra el licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino (caduca el 31 de octubre de 2024). 5) Informativo D-2312-23 instruido contra el licenciado Oscar Armando Estrada Ardón (caduca el 31 de octubre de 2024). 6) Informativo D-3449-23 instruido contra la licenciada Marcia Odette Galindo Guevara (caduca el 1 de noviembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Marroquín, Chicas y Quinteros quienes se encuentran en misión oficial; no se ha incorporado aún el Magistrado López Jerez; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y**

somete a votación su aprobación: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía expresa que no se participará en el simulacro programado para este día. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-3342-23 instruido contra el licenciado Manuel Enrique Escobar Mejía (caduca el 22 de octubre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Escobar Mejía a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de veinte años; se solicitó un testimonio por cada Libro; alegó problemas personales y prescripción; **se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos**; Magistrado Presidente Mejía instruye que si hay correcciones que realizar pueden entregarlas para que sean tomadas en cuenta en los proyectos; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Manuel Enrique Escobar Mejía de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-3402-23 instruido contra el licenciado Juan Carlos Caballero Mejía (caduca el 25 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Caballero Mejía a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios, alegó condiciones

personales y falta de perjuicio; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Carlos Caballero Mejía de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-3033-23 instruido contra el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez (caduca el 25 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Chacón Ramírez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; reconoció su responsabilidad y falta de perjuicio; Magistrado Rivas Romero consulta respecto a la aplicación de la atenuante y que en el presente caso ha sido concedida para la sanción en menor medida, reconoce que la sanción mínima es de un año, pero opina que el valor de la atenuante no puede significar en unos casos menor aplicación, salvo que se justifique; Magistrado Calderón señala que conocieron con la conformación del Pleno anterior, casos que se les aplicó sanciones menores que el mínimo, aplicando principios de equidad por el bien jurídico tutelado; agrega que se puede considerar nuevamente con la debida fundamentación; Magistrado Mejía refiere que en esa ocasión la postura mayoritaria fue que no se bajará el mínimo de un año, opina que se puede argumentando bajar hasta seis meses; Magistrado Martínez García confirma que ya se realizó en la anterior Comisión de Abogacía y Notariado tal análisis; en atención a la nueva conformación de dicha Comisión puede efectuarse un test entre la ponderación y proporcionalidad, para llegar a una solución

constitucionalmente válida; Magistrado Rivas Romero indica que en el presente caso impera el principio de legalidad por el mínimo, en contraste con el de igualdad; podría realizarse el análisis a partir de este caso, de lo contrario se abstendría de votar; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que dada la nueva conformación que integran podrían tener la oportunidad de revisar y cambiar el criterio si, llegasen a ese acuerdo; Magistrado Martínez Cortez opina que podría analizarse y reagendarse el caso, en atención a que no está próximo a vencer; Magistrado Clímaco Valiente indica que el precedente al que se hace referencia, en el que se disminuyó al mínimo, el caso era de una demora menor al año y se aplicó el principio de la proporcionalidad; Magistrado García en sintonía del Magistrado Clímaco Valiente, indica que la aplicación de la atenuante no es en automático, debe analizarse según el caso concreto y así considerar cuánto procede disminuir; asimismo al valorar el principio de lesividad, éste fue el que generó desacuerdo en cuanto a que se tuvo una vez generada la infracción no puede evadirse la sanción, posición con la que indica de forma personal no concuerda; Magistrado López Jerez opina que la atenuante solo sea tomada en cuenta cuando ha significado una supresión de las etapas probatorias, caso en el que si contribuye a la administración, opina además que debe realizarse la tabla de dosimetría sobre las sanciones; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Suárez

Magaña manifiesta que cuando aceptan los hechos debe corresponder al principio de economía procesal, por ello está en sintonía con el Magistrado López Jerez; sugiere así se haga constar en la resolución que el reconocimiento fue oportuno; agrega asimismo sobre la tabla de dosimetría y respecto a la reforma de ley; Magistrado García coincide con Magistrado López Jerez y pide que se aborde la propuesta de dosimetría sobre las sanciones. Se procede al número 4) Informativo D-1389-23 instruido contra el licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino (caduca el 31 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Morán Aquino a quien se le atribuye la entrega tardía de dos testimonios de testamento en once y ocho meses respectivamente; alegó falta de perjuicio y reconoció su responsabilidad; Magistrado Rivas Romero consulta por la aplicación de la atenuante en razón del reconocimiento de los hechos, pues no queda claro en el proyecto; licenciado M responde que se ha aplicado la sanción mínima sin aplicar atenuante, y que será incorporada esa aclaración en el proyecto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Guillermo Antonio Morán Aquino de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2312-23 instruido contra el licenciado Oscar Armando Estrada Ardón (caduca el 31 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Estrada Ardón a quien se le atribuye negligencia grave al autorizar poder especial sin la totalidad de firmas; alegó

olvido, falta de perjuicio, dolo y reconoció su responsabilidad; Magistrado Rivas Romero señala que se impone la pena mínima y no se aclara sobre atenuante; licenciado D S indica que si se aplicó la atenuante pues la sanción por falta de firma de testigo corresponde a un año seis meses y en el presente caso se propone únicamente un año de suspensión; Magistrada Castillo Amaya resalta que ya ha solicitado en sesiones anteriores la aclaración sobre la atenuante, indicando la base que correspondía; licenciado M refiere que si se ha incluido en el proyecto; Magistrado Martínez García manifiesta que por orden en la resolución se incluya dentro del acápite de la dosimetría de la sanción; Magistrado Marroquín Galo opina que la sanción se encuentra motivada; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Armando Estrada Ardón de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-3449-23 instruido contra la licenciada Marcia Odette Galindo Guevara (caduca el 1 de noviembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Galindo Guevara a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de seis y cinco años, respectivamente; no se solicitaron testimonios; la profesional se mostró parte hasta los alegatos finales; alegó falta de perjuicio, de dolo, pandemia por COVID-19 y reconoció los hechos extemporáneamente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Marcia Odette Galindo Guevara de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla**

en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecisiete de octubre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*